

### III. Otras disposiciones

#### MINISTERIO DE JUSTICIA

*ORDEN de 9 de julio de 1965 por la que se concede libertad condicional a 69 penados.*

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de libertad condicional establecido en los artículos 98 al 100 del vigente Código Penal y Reglamento de los Servicios de Prisiones, aprobado por Decreto de 2 de febrero de 1956; a propuesta del Patronato de Nuestra Señora de la Merced para la Redención de las Penas por el Trabajo y previo acuerdo del Consejo de Ministros en su reunión de esta fecha, Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder el beneficio de libertad condicional a los siguientes penados:

- De los Talleres Penitenciarios de Alcalá de Henares: Agustín Santiago Fernández Tizón
- De la Prisión Central de Mujeres de Alcalá de Henares: Manuela Martiz Lijo.
- Del Reformatorio de Adultos de Alicante: Vicente Sempérez Bernabéu, Santos Sanz Rincón, Fernando Milagro Artisán, José Martínez Covas.
- De la Prisión Central de Mujeres de Segovia: María Gracia Bandera Rebollo
- De la Colonia Penitenciaria de El Dueso-Santoña (Santander): Olegario Jiménez Jiménez, Mariano Gelasio Palomar Pérez, Vicente Arjona López, Angel Díez López del Castillo, Manuel Nogueira Seijas.
- Del Hospital Penitenciario de Madrid: Salvador Pérez Monter.
- Del Instituto Geriátrico Penitenciario de Málaga: José Gómez Izquierdo.
- Del Reformatorio de Adultos de Ocaña (Toledo): Fortunato García Campesino, Francisco Fuentes Melero, Juan Cabrera Cabrera, Joaquín Durán Rey, Manuel Pérez León.
- De la Prisión Central de Puerto de Santa María (Cádiz): Cecilio Vivanco Echandía, Vicente Escolar Santamaría.
- De la Prisión Central de San Miguel de los Reyes (Valencia): Francisco Macías Manzano.
- De la Prisión Provincial de Hombres de Barcelona: José María Alcaraz Cros.
- De la Prisión Provincial de Bilbao: Ramón Castaños Fernández.
- De la Prisión Provincial de Castellón de la Plana: Rafael Martínez Calatayud.
- De la Prisión Provincial de Córdoba: Manuel Hernández Sánchez, Luciano Martín Martín.
- De la Prisión Provincial de Granada: Miguel Fernández Heredia.
- De la Prisión Provincial de Huelva: Rodrigo Fera Rodríguez.
- De la Prisión Militar de Madrid: Patrocinio Canales Olalla.
- De la Prisión Provincial de Hombres de Madrid: Luis Cala Esteban, Francisco Pozo Dávila, José María Arroz Resano, Gregorio Santos Martín.
- De la Prisión Provincial de Málaga: Juan José del Río Durán.
- De la Prisión Provincial de Orense: Josefa Ferreira Araujo.
- De la Prisión Provincial de Oviedo: Marcelino Fernández Torre.
- De la Prisión Provincial de Palma de Mallorca: Manuel Iglesias Díaz.
- De la Prisión Provincial de Santa Cruz de Tenerife: Pedro Pérez García, José Romera Martínez.
- De la Prisión Provincial de San Sebastián: Santiago Redondo Alejo, María Teresa Guareño Oliva, Luis Peón Carrera.
- De la Prisión Provincial de Sevilla: Francisco Rodríguez Brito.
- De la Prisión Provincial de Tarragona: Tomás García Prim, Antonio Andréu Marín, José Hernández Martínez.
- De la Prisión Provincial de Teruel: David Otón San Isidoro, Manuel Blanco Martínez.
- De la Prisión Provincial de Hombres de Valencia: Rafael Sanjuán Ruiz, Rafael Graciá Cebriá, Fernando de Mora Linares, Adolfo Lledó Domenech, Leopoldo García Estela, Antonio Garrigós Miralles, Federico Barrón Yepes, Angel Sánchez Gijón Martínez, Manuel Sartiñena Serrano.
- De la Prisión Provincial de Zaragoza: José María Bergés Lizaga.
- Del Destacamento Penal de Caurel (Lugo): Daniel Cardoso Teixeira.
- De la Colonia Agrícola Penitenciaria de Herrera de la Mancha (Ciudad Real): Francisco Fernández Navarro, Julián Cebrián Prieto, Hipólito Flores Ramos.
- Del Destacamento Penal de Mirasierra-Fuencarral (Madrid): José Oliveros Fernández Fresno, Armando García Vilasuso, José Jiménez Alcaide, Antonio López Raso.

Del Destacamento Penal de Puig (Valencia): Adolfo Valdés Martínez, Salvador Castelló Torres

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 9 de julio de 1965.

ORIOI

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

*ORDEN de 21 de julio de 1965 por la que se concede libertad condicional a 107 penados.*

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de libertad condicional establecido en los artículos 98 al 100 del vigente Código Penal y Reglamento de los Servicios de Prisiones, aprobado por Decreto de 2 de febrero de 1956; a propuesta del Patronato de Nuestra Señora de la Merced para la Redención de las Penas por el Trabajo y previo acuerdo del Consejo de Ministros en su reunión de esta fecha, Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder el beneficio de libertad condicional a los siguientes penados:

- De los Talleres Penitenciarios de Alcalá de Henares: Angel Rodríguez Borges, Antonio Márquez Ventoso, Manuel Monllor Palacios, Jesús Expósito Pérez.
- De la Prisión Central de Mujeres de Alcalá de Henares: Josefa Más Cañadas, Tomasa Hinojal Diguélez.
- Del Reformatorio de Adultos de Alicante: Juan Ramón Giménez Giménez, Julián Carrascal del Río, Amador García Bobillo, José María Paredes Campillo, Miguel Collado Chacón.
- De la Prisión Central de Burgos: Rafael Martín Perales.
- De la Colonia Penitenciaria de El Dueso-Santoña (Santander): Luis Valentín Cañadas Tello, Esteban Gómez Caso, José Dios Vidal, Benito Sáez Montejo, Tomás José López Fernández, Alberto Rafael Barril Sierra, Manuel Espejo Gutiérrez, Antonio Castro Santiago, Juan Antonio Amador Vázquez, Fernando Lázaro Esteban, Joaquín Álvarez Ibáñez, José Argibay Agrelo, José Campoy Martín.
- Del Hospital Penitenciario de Madrid: José María Alonso López, Nicolás Luque Espejo.
- Del Sanatorio Psiquiátrico Penitenciario de Madrid: Vicente Bastida Flaño, Francisco Moreno Jiménez, Domingo Márquez Mancheño, Leonardo Toral Blanco.
- Del Instituto Geriátrico Penitenciario de Málaga: Juan Antonio Aguilera Molina, Marcelino Martínez Huélamo, Manuel Gosalvez Arráez, José Córdoba Ortega, Pedro Félix Martínez Falagán
- Del Reformatorio de Adultos de Ocaña (Toledo): José López Martínez, Antonio García Calero, Vicente Castelló Miró, Pedro Díaz Canalejo, José Ardila Navarro, Juan Fernández Menéndez, José Antonio Garrido López, José López Martínez, Alfredo Romero Gago, José Moreno Rebollo, Angel Jiménez Jiménez, Juan López Trinidad, Corallo Díaz García, Alfonso Mahedero Huesca, José Cristóbal Pérez, Amador Rodríguez Álvarez.
- De la Prisión Central de Puerto de Santa María (Cádiz): Andrés Piza Torrens, Manuel Cruz Roballo, Francisco Tabares Cejudo, Juan Andrés Meléndez Sánchez, Blas Martínez García, Victoriano Belarda Aparicio, Francisco Alexandre Vallejo, Francisco de la Cruz Expósito, Antonio Peña Gómez.
- De la Prisión Provincial de Hombres de Barcelona: Joaquín Zaragoza Aixá, Casiano Díaz Álvarez, Manuel González Rodríguez.
- De la Prisión Provincial de Cáceres: Luis Cuervo González, Esteban Cepedal Álvarez, Remigio Fernández Zapico, Adolfo Rodríguez Fernández.
- De la Prisión Provincial de Cádiz: Antonio Cabello Gil, José Reyes Díaz.
- De la Prisión Provincial de Córdoba: Miguel Alba López, Antonio Casajús Martínez.
- De la Prisión Provincial de La Coruña: Manuel Otero Otero, Jorge Daniel Novoa Rivas.
- De la Prisión Provincial de Granada: Manuel Coca Barea, Cecilio Gómez Sánchez.
- De la Prisión Provincial de Huesca: Luis García García, José Sanjurjo Vázquez.
- De la Prisión Provincial de León: Gabriel Mesa Alario.
- De la Prisión Provincial de Hombres de Madrid: Honorio González López, Julio Estrada García, Manuel Marlasca Gutiérrez.

rez, Antonio Mesa Pérez, Antonio García Gómez, Santiago Doroteo Ambite Brihuega, Manuel Nieves Flores, Serapio Cruz Carrillo.

De la Prisión Provincial de Málaga: José Milán Vázquez, Agustín Chávez Jiménez.

De la Prisión Provincial de Orense: Manuel Fernández Losada.

De la Prisión Provincial de Las Palmas de Gran Canaria: Leonardo Molina Montenegro.

De la Prisión Provincial de Palma de Mallorca: Antonio Pérez Martín, Salvador Romero Macías.

De la Prisión Provincial de Santa Cruz de Tenerife: Antonio Sigfredo Alemán Martín.

De la Prisión Provincial de Sevilla: Serafin Antonio Herrera Amores.

De la Prisión Provincial de Vitoria: Jesús Boyero Rodríguez.

De la Prisión Provincial de Zaragoza: José Manuel González Ginés, Jesús Bailo López.

De la Colonia Agrícola Penitenciaria de Tefia-Fuerteventura: José Alvarez Alvarez.

Del Destacamento Penal de Badarán (Logroño): Florentino Iglesias García, Fermín Gibert Olive.

Del Destacamento Penal de Caurel (Lugo): Aurelio del Campo Suárez.

De la Colonia Agrícola de Herrera de la Mancha (Ciudad Real): José Garay Aguirre.

Del Destacamento Penal de Mirasierra-Fuencarral (Madrid): Gerardo Valentin García Martín, Daniel Torres Burdallo, Juan Pasarón López.

Del Destacamento Penal de Puig (Valencia): Antonio Prada Quirós

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 21 de julio de 1965.

ORIOI

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

## MINISTERIO DE MARINA

*ORDEN de 21 de agosto de 1965 por la que se concede la Cruz del Mérito Naval de primera clase, con distintivo blanco, al Primer Teniente de la Marina portuguesa señor don Pedro Joaquín da Costa Moreira Rato.*

En atención a las circunstancias que concurren en el Primer Teniente de la Marina portuguesa señor don Pedro Joaquín da Costa Moreira Rato,

Vengo en concederle la Cruz del Mérito Naval de primera clase, con distintivo blanco.

Madrid, 21 de agosto de 1965.

NIETO

*ORDEN de 21 de agosto de 1965 por la que se concede la Cruz del Mérito Naval de primera clase, con distintivo blanco, al Alférez Médico de la Milicia Universitaria don Francisco Moya Jiménez.*

En atención a los méritos contraídos por el Alférez Médico de la Milicia Universitaria don Francisco Moya Jiménez,

Vengo en concederle la Cruz del Mérito Naval de primera clase, con distintivo blanco.

Madrid, 21 de agosto de 1965.

NIETO

## MINISTERIO DE HACIENDA

*RESOLUCION de la Dirección General del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas por la que se amplía la autorización número 16, concedida al Banco Guipuzcoano para la apertura de cuentas restringidas de recaudación de tributos en los establecimientos que se indican.*

Visto el escrito formulado por el Banco Guipuzcoano, solicitando autorización para ampliar el servicio de cuentas restringidas de recaudación de tributos,

Esta Dirección General acuerda disponer que la autorización número 16, concedida con fecha 5 de octubre de 1964, se considere ampliada a los siguientes establecimientos:

### Demarcación de Hacienda de Barcelona

Barcelona.—Agencia.—Calle Fontrodona, número 1, a la que se asigna el número de identificación 10-12-08.

### Demarcación de Hacienda de Guipúzcoa

Arechavaleta.—Sucursal.—Plaza de España, a la que se asigna el número de identificación 21-5-28.

### Demarcación de Hacienda de Vizcaya

Bilbao.—Agencia.—Avenida del Generalísimo, 21, a la que se asigna el número de identificación 48-7-05.

Madrid, 25 de agosto de 1965.—El Director general, Manuel Aguilar.

### RESOLUCION del Tribunal de Contrabando de Gerona por la que se hace público el fallo que se cita.

Ignorándose el domicilio actual de Angelo Ramos do Nascimento y de Manuel Bernardo Dinis Freire, se les notifica que el Tribunal de Contrabando, en Comisión Permanente y en sesión del día 17 de agosto de 1965, al conocer del expediente 112/1965, acordó el siguiente fallo:

1.º Declarar cometida una infracción frustrada de contrabando de menor cuantía, definida en el apartado 1) del artículo 13 y sancionada en el artículo 30 de la Ley de Contrabando de 16 de julio de 1964.

2.º Declarar responsables de la referida infracción, en concepto de autores, a Angelo Ramos do Nascimento y Manuel Bernardo Dinis Freire.

3.º Declarar que no concurren circunstancias modificativas de la responsabilidad.

4.º Imponer a los responsables Angelo Ramos do Nascimento y a Manuel Bernardo Dinis Freire, una multa de 2,67 veces el valor del género, que asciende a 117.178,12 pesetas, divisibles por partes iguales entre los inculpados. Se les impone también la correspondiente sanción subsidiaria de privación de libertad en caso de insolvencia y el comiso de los géneros aprehendidos.

5.º Reconocer derecho a premio a los aprehensores.

6.º Declarar el comiso del automóvil matrícula portuguesa HE 67-92.

Lo que se publica para conocimiento de los interesados a los efectos consiguientes.

Gerona, 24 de agosto de 1965.—El Secretario.—Visto bueno: El Delegado de Hacienda, Presidente.—6.734-E.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

*ORDEN de 17 de agosto de 1965 sobre la clasificación del partido médico de Torredembarra (Tarragona).*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido a petición del Ayuntamiento de Torredembarra (Tarragona), solicitando se autorice el ejercicio libre de la profesión médica en dicho Municipio a un facultativo más, basando la petición en el notable incremento de la población demográfica durante el periodo estival; y

Resultando que el expediente ha sido tramitado ateniéndose a las formalidades reglamentarias y demás establecidas por la legislación vigente;

Resultando que, de los informes recabados, se pronuncian en pro de la petición formulada las corporaciones respectivas, así como los facultativos interesados, exceptuando el médico que en la actualidad viene ejerciendo como libre, a la par que en condición de interino por hallarse vacante la plaza de titular; basa su alegación el referido facultativo en la suficiencia de los servicios médicos prestados por el titular y el médico libre, según la clasificación vigente en la actualidad;

Resultando que el censo de población en 31 de diciembre de 1963 era de 2.809 habitantes de derecho; sin que estos datos demográficos supongan mutación que devenga esencial para la modificación del estado actual, toda vez que, de acuerdo con la clasificación efectuada por el Ministerio de la Gobernación el 9 de julio de 1959, corresponde a Torredembarra un médico libre y un titular, debiendo, por tanto, justificarse en el momento actual las modificaciones demográficas que ocurridas desde aquel entonces fundamenten la pretendida rectificación;

Considerando que, apoyándose en el supuesto fáctico alegado del incremento de población en la época estival, es lógico afirmar que la creación de una plaza de médico libre facilitará la asistencia de la población flotante que, como veraneantes,